

INDICACIÓN

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHIBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADOES

ARTICULO PRIMERO:

Agreguese un inciso final al artículo 45°, cual señale: "Un establecimiento educacional solo podrá iniciar actividades una vez concluido plenamente el acto administrativo de reconocimiento oficial, referido en el inciso primero del presente artículo.

El incumplimiento del requisito descrito en el inciso anterior, se considerará una infracción grave según lo dispuesto en el artículo 76° de la ley 20.529"